



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 180-2019-MDPB

Puerto Bermúdez, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

A la carta S/N presentado en fecha 28.11.2019 con registro documentario N°6323 – mesa de partes, por el Blgo. Edgardo CASTRO BELAPATIÑO – Coordinador ProPachitea - Instituto del Bien Común; el Informe N°750-2019-SGGALP-GDEMA/MDPB de fecha 03.12.2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N°1009-2019-GDEMA/MDPB de fecha 06.12.2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; el Informe Legal N°164-2019-GAL/MDPB de fecha 09.12.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N°325-2019-GM/MDPB de fecha 10.12.2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo N°01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2019-MDPB, de fecha 19.09.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 26. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, preceptúa lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante carta S/N de fecha 28.11.2019 con registro documentario N°6323 – Mesa de Partes, el Blgo. Edgardo CASTRO BELAPATIÑO – Coordinador ProPachitea - Instituto del Bien Común, solicita firma de Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños del Sr. Martin Daniel Humberto Ángeles Garayar para su firma, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos por las partes.

Que, a través del Informe N°750-2019-SGGAL-GDEMA/MDPB de fecha 03.12.2019, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, evalúa la propuesta y lo eleva solicitando opinión leal; por lo que a través del Informe N°1009-2019-GDEMA/MDPB de fecha 06.12.2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite la documentación solicitando opinión legal y para luego ser elevando y aprobado en Sesión de Consejo.

Que, con el Informe Legal N°164-2019-GAL/MDPB de fecha 09.12.2019, la Gerencia de Asesoría Legal efectúa análisis fáctico y jurídico señalando en el numeral II, inciso 2.2: Conforme al objetivo del proyecto remitido por el coordinador Propachitea Instituto del Bien



ACUERDO DE CONCEJO

N° 180-2019-MDPB

Común es establecer un acuerdo conservación para recuperar y conservar el bosque ribereño del titular como zona de interés Hidroecológico, por el periodo de 10 años. Mientras que el inciso 2.3. señala que: De la revisión del proyecto de acuerdo de conservación, en el ítem V, se tiene los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, como son: Priorizar proyectos de inversión pública en el presupuesto participativo para la comunidad de acuerdo a sus prioridades dentro de su Plan del Buen Vivir, adicionándoles puntos en los criterios de selección. Participar activamente (por medio de uno o más representantes del Consejo Distrital) en las visitas de seguimiento y evaluación de los acuerdos en compañía del grupo técnico, debiendo informar por escrito al Consejo Distrital de Puerto Bermúdez (la misma que se realizará anualmente). Difundir la importancia de conservar los bosques ribereños como zonas de interés Hidroecológico y los acuerdos de conservación a través de medios escritos y radiales. Por lo que, concluye opinando: 1. Que resulta viable el proyecto de Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños como Zonas de Interés Hidroecológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Sr. Martín Daniel Humberto Angeles Garayar, teniendo en consideración los ítem 2.2, 2.3, 2.5 y 2.7. 2. Que, en observancia del Principio de Legalidad, así como los criterios de colaboración y el Convenio como un medio de colaboración, se recomienda elevar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al Consejo Municipal para su socialización, debate, aprobación y virtual suscripción de acuerdo a su discrecionalidad, de conformidad con el art. 9, numeral 26 y art. 20 en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en consecuencia, a través del Informe N°325-2019-GM/MDPB de fecha 11.12.2019, la Gerencia Municipal, efectuado el análisis, concluye que el Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños como Zonas de Interés Hidroecológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Sr. Martín Daniel Humberto Angeles Garayar – Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Pasco, resulta beneficioso para el mantenimiento del ecosistema boscoso de las riberas del río. Y sugiere que en sesión de consejo autoricen al señor alcalde la firma del Acuerdo (...).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el acuerdo denominado: "Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños como Zonas de Interés Hidroecológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Sr. Martín Daniel Humberto Angeles Garayar – Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Pasco", y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la realización de los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GDEMA/BC/MartinAngeles/Fis Alcalde
C.C. ARCHIVO/